

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 6



PROYECTO ORDENANZA NUM.130  
SERIE: 2016-2017

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR EL ANEJO I DEL REGLAMENTO PARA EL USO Y OPERACIÓN DEL RÍO BAYAMÓN GOLF COURSE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN APROBADO EN LA ORDENANZA NÚMERO 14, SERIE 2014-2015, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SEGÚN ENMEDADA, PARA ESTABLECER NUEVAS TARIFAS DE USO EN EL RÍO BAYAMÓN GOLF COURSE.

**POR CUANTO:** La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de P.R. en su Artículo 9.002, el cual dispone en lo pertinente que *"los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acción es sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de este subtítulo"*.

**POR CUANTO:** Por su parte el Artículo 2.001 de la Ley Número 81, supra, establece en lo pertinente que *"los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones"*, entre los que se enumeran el *"adquirir y habilitar los terrenos para cualquier clase de obra pública y construir, mejorar, reparar, reconstruir y rehabilitar facilidades de cualquier clase tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado por ley"*. Así mismo, el Art. 2.004 (4) (q) de la Ley Núm. 81, supra, dispone entre las facultades de los municipios la de *"diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público y a esos fines crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implantación"*.

**POR CUANTO:** El Municipio de Bayamón aprobó en la Ordenanza Número 14, Serie 2014-2015, aprobada el día 12 de septiembre de 2014, según enmendada, el Reglamento para el Uso y Operación del Río Bayamón Golf Course. En este momento el Alcalde de Bayamón entiende necesario enmendar el Anejo I que indica las tarifas de uso establecidas y los nuevos costos de alquiler del salón Río Bayamón que regirán en dicho complejo para que lea de la siguiente manera:

**"ANEJO 1- TARIFAS POR EL USO DEL CAMPO DE GOLF EN EL RÍO BAYAMÓN GOLF COURSE**

**TARIFAS PARA TORNEOS**

- TARIFA BASE POR PERSONA: \$45.00
  - 70 o MÁS JUGADORES: \$35.00 POR PERSONA
  - 52 – 69 JUGADORES: \$40.00 POR PERSONA
  - 1 – 51 JUGADORES: \$45.00 POR PERSONA
- TARIFA BASE POR PERSONA PARA ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO
  - \$35.00 POR PERSONA

- o HASTA UN MÁXIMO DE 4 TORNEOS AL AÑO POR ENTIDAD

**TARIFAS PARA RENTA DE BALLROOM Y RESTAURANTE - \$1,000.00**  
(ACTIVIDAD DE 4 HORAS)

**TARIFAS PARA MEMBRESIAS AL RÍO BAYAMÓN GOLF CLUB**

- MEMBRESIA INDIVIDUAL: \$2,000.00 ANUAL; 1 PLAZO (\$2,000.00)
- MEMBRESIA INDIVIDUAL: \$2,400.00 ANUAL: 4 PLAZOS (\$600.00)
- MEMBRESIA FAMILIAR (FAMILIA INMEDIATA): \$3,000.00 ANUAL; 2 PLAZOS DE \$1,500.00, PAGADEROS EN 6 MESES (PADRE, MADRE E HIJOS) (6 PERSONAS MÁXIMO)
- MEMBRESIA CORPORATIVA (4 PERSONAS): \$6,500.00; 2 PLAZOS DE \$3,250.00, PAGADEROS EN 6 MESES

**TARIFAS PARA USUARIO INDIVIDUAL (18 HOYOS)**

- ADULTO: \$45.00
- MENOR DE 16 AÑOS: \$15.00 (9 HOYOS), \$25.00 (18 HOYOS)
- MIEMBRO DE CLUBES AUTORIZADOS CON CARNET VIGENTE: \$40.00
- ADULTO NO RESIDENTE DE P.R.: \$65.00
- LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE BAYAMÓN PAGARÁN EL 50% DE LAS TARIFAS
- "TWILIGHT" (2:00PM EN ADELANTE): \$40.00
- "TWILIGHT" (4:00PM EN ADELANTE): \$30.00
- CAMINANTES (7-10 AM- LUNES Y MARTES): \$30.00

**DRIVING RANGE (INCLUYE "PUTTING GREEN", "CHIPPING GREEN" Y "SAND BUNKERS")**

- ADULTOS: \$5.00
- MENOR DE 16 AÑOS: \$3.00
- ADULTO RESIDENTE DE BAYAMÓN: \$4.00

**TARIFAS POR ALQUILER DE EQUIPO- SET DE PALOS: \$25.00**

<u>ACTIVIDADES SOCIALES (Ballroom)</u>	<u>2-3 HRS.</u>	<u>4-5 HRS</u>	<u>HORA ADICIONAL</u>	<u>USO DEL RESTAURANTE</u>
Cumpleaños	\$450.00	\$800.00	\$100.00	\$200.00
Fiestas				
Bodas				
Aniversarios				
"Baby Shower"				
"Bridal Shower"				
	<u>2-3 HRS.</u>	<u>4-5 HRS</u>	<u>HORA ADICIONAL</u>	<u>USO DEL RESTAURANTE</u>
Seminarios	\$300.00	\$400.00	\$100.00	\$200.00
Adiestramientos				
Conferencia de Prensa				

ORDENANZA NÚM. 6

PROYECTO ORDENANZA NUM.130  
SERIE: 2016-2017

**Más, \$90.90 por hora la primera hora adicional y \$45.45 por hora adicional o fracción cuando se use parte del estacionamiento para la actividad y no para estacionar vehículos de motor.**

**Nota Importante: Para separar, se requiere una FIANZA de \$200.00.  
Ciertas Restricciones Aplican...**

**El Salón incluye: sillas, mesas, proyector y barra removibles.  
Todo concesionario, será a través del Restaurante Campo Bravo.**

*Más información, comunicarse al Club House con Wanda Reyes:*

*787.780.4303 (Oficina)*

*787.526.3714 (Celular)*

**Para detalles adicionales relacionado con la renta del Ballroom, la Oficina de la Administradora opera de martes a sábado en horario de 9:00 a.m. – 6:00 p.m."**

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA.:** Aprobar y autorizar las enmiendas al Anejo I, indicadas en el tercer POR CUANTO, del Reglamento para el Uso y Operación del Río Bayamón Golf Course aprobado en la Ordenanza Número 14, Serie 2014-2015 aprobada el día 12 de septiembre de 2014, según enmendada. Se incluye y se hace formar parte de la presente Ordenanza el nuevo Reglamento para el Uso y Operación del Río Bayamón Golf Course.

**SECCIÓN 2DA.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son separables e independientes unas de otras y, si cualquier parte, párrafo, oración o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún Tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos no invalidará, alterará o menoscabará la validez de las disposiciones restantes.

**SECCIÓN 3RA.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por la presente derogada.

**SECCIÓN 4TA.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y luego de haber transcurrido un período de diez (10) días siguientes de ser publicada y debidamente promulgada en la forma dispuesta por Ley.

**SECCIÓN 5TA.:** Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Río Bayamón Golf Course y a las agencias y funcionarios municipales concernientes, para su conocimiento y acción.

ORDENANZA NÚM. 6

PROYECTO ORDENANZA NUM.130  
SERIE: 2016-2017

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMON, PUERTO RICO,  
HOY 25 DE OCTUBRE DE 2016.

  
ANGEL FIGUEROA CRUZ  
PRESIDENTE

  
CARMEN L. VARGAS VARGAS  
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMON, PUERTO RICO, HOY 26 DE  
OCTUBRE DE 2016.

  
RAMON LUIS RIVERA CRUZ  
ALCALDE